

Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Artes



Reglamento Interno de Estudios de Posgrado

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes el 10 de febrero de 2014.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Artes

Reglamento Interno de Estudios de Posgrado

Considerando que:

- le corresponde a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes la elaboración, y al H. Consejo Técnico de esta Unidad Académica la aprobación del Reglamento Interno de Estudios de Posgrado como complemento al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua
- es indispensable tener lineamientos generales observables por alumnos y docentes dentro del posgrado de la Facultad de Artes, que orienten sobre el ingreso, permanencia, evaluación, egreso y titulación de los estudiantes, con la finalidad de lograr un alto nivel de calidad con pertinencia social
- la evaluación del proceso de formación del alumno de posgrado es vital para la toma de decisiones apropiadas encaminadas a mantener la calidad profesional

se presenta el

Reglamento Interno de Estudios de Posgrado de la Facultad de Artes.



RECTORÍA

M. C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz
Rector

M. D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

Dr. Alejandro Chávez Guerrero
Director Académico

M. A. R. H. Horacio Jurado Medina
Director Administrativo

Lic. Sergio Reaza Escársega
Director de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Rosendo Mario Maldonado Estrada
Director de Planeación Y Desarrollo Institucional

M. C. Javier Martínez Nevárez
Director de Investigación y Posgrado



FACULTAD DE ARTES

M. A. V. Raúl Sánchez Trillo
Director de la Facultad de Artes

Dr. Luis Carlos Anzaldúa González
Secretario de Investigación y Posgrado

Lic. Luis Carlos Delgado Montes
Secretario Académico

M. A. Rubén Tinajero Medina
Secretario de Extensión y Difusión

M. A. P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

Lic. Xavier Venegas Aragonés
Secretario de Planeación

COMISIÓN REVISORA

**Miembros del H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes
(En funciones al 10 de febrero de 2014)**

M. A. V. Raúl Sánchez Trillo

(Presidente del H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes)

Lic. Janette María Mendoza Márquez

Lic. Sonia Gabriela González Carmona

Lic. Gabriel Peña Peraza

M. F. C. Manuel Talavera Trejo

Dr. Guillermo Hernández Orozco

C. Aldo René Ornelas López

C. Abraham Baltiérrez Landeros

C. José Luis Mendoza Calderón

C. Kenia Mendoza León

Lic. María Guadalupe Morán Molina

ELABORACIÓN Y CORRECCIONES

Dr. Luis Carlos Anzaldúa González
Secretario de Investigación y Posgrado

M. A. Angelina Moreno Mancillas
Coordinadora de Posgrado

Lic. Aideé Reyes Camacho
Asistente Administrativa

ÍNDICE

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	7
<i>Capítulo I: Objetivos</i>	<i>7</i>
<i>Capítulo II: Secretaría de Investigación y Posgrado</i>	<i>8</i>
TÍTULO II	
TIPO DE POSGRADO Y SUS CURSOS	10
<i>Capítulo I: Carácter del Posgrado.....</i>	<i>10</i>
<i>Capítulo II: Tema de Investigación o Producción.....</i>	<i>10</i>
TÍTULO III	
PERSONAL DOCENTE	11
<i>Capítulo Único: Profesores.....</i>	<i>11</i>
TÍTULO IV	
INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL POSGRADO	13
<i>Capítulo I: Requisitos de Ingreso al Programa Educativo de Posgrado.....</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo II: Requisitos de Permanencia en el Programa.....</i>	<i>14</i>
<i>Capítulo III: De la Obtención del Grado</i>	<i>14</i>
TRANSITORIOS	15

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado dentro de la Facultad de Artes.

Artículo 2. Se consideran estudios de posgrado los que se efectúan después de la licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con la finalidad de formar profesionales de alto nivel.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH).
- II. **Secretaría:** Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes.
- III. **Secretario:** Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes.
- IV. **Unidad Académica:** Facultad de Artes.
- V. **Legislación Universitaria:** Normativa aprobada por el H. Consejo Universitario de la Universidad.
- VI. **Ley:** Ley Orgánica de la Universidad.
- VII. **Coordinador de Posgrado:** Coordinador del programa educativo de posgrado de la Facultad de Artes.
- VIII. **Comité de grado:** Grupo de profesores que se integra por el director de tesis, asesor especialista en el tema de la tesis y los demás miembros asignados por el Secretario de Investigación y Posgrado.
- IX. **Director de tesis:** Profesor responsable de asesorar al alumno durante su proceso de elaboración del trabajo de producción o elaboración de tesis.
- X. **Jurado Examinador:** Sinodales presentes en el examen final y defensa de la tesis o trabajo de producción para la obtención de grado.
- XI. **Cuerpo Académico:** Conjunto de profesores investigadores que comparten una o más líneas de estudio, cuyos objetivos y metas están destinados a la aplicación de nuevos conocimientos (PROMEP, 2013).
- XII. **Alumno:** Persona que se encuentra inscrita a un programa educativo de posgrado que se imparte en la Facultad de Artes.

- XIII. **Tesis de Grado:** Trabajo de investigación científica que desarrolla el alumno de posgrado, que se expresa en forma escrita y es defendido por el sustentante ante un jurado, como opción para la obtención de grado.
- XIV. **Trabajo de producción o trabajo práctico:** Creación o composición artística, edición crítica, ejecución temática, desarrollo de tecnología o recopilación documental, entre otros; como opción para la obtención del grado.
- XV. **Documento vinculado a producción o trabajo práctico:** Trabajo escrito que sustenta e interpreta el trabajo de producción, fundamentando el ámbito de creación o composición con el fin de enriquecer el campo de conocimiento.
- XVI. **Proyecto de Investigación:** Trabajo escrito que presenta una estructura definida por la Secretaría de Investigación y Posgrado, que contiene los fundamentos necesarios para el posterior desarrollo de una tesis o de un trabajo de producción o trabajo práctico.
- XVII. **Comisión de Maestría:** Grupo de profesores designados por el Secretario de Investigación y Posgrado, que tiene como función sustantiva contribuir al desarrollo académico.
- XVIII. **Comité de Selección:** Está integrado por miembros de la Comisión de Maestría, con el fin de entrevistar y seleccionar a los aspirantes de posgrado.
- XIX. **Reglamento General:** Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XX. **Reglamento:** Reglamento Interno de Estudios de Posgrado de la Facultad de Artes.
- XXI. **Maestría en Artes:** Programa educativo de orientación profesional que se imparte en la Facultad de Artes.

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 4. La coordinación general de las actividades de posgrado estará a cargo del Secretario.

Artículo 5. El Secretario será auxiliado en sus funciones por el siguiente personal:

- I. Coordinador de Investigación,
- II. Coordinador de Posgrado,
- III. Jefe de Unidad Investigación,
- IV. Jefe de Unidad de Posgrado, y
- V. Personal necesario.

Artículo 6. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Expedir las constancias que avalan las actividades académicas o administrativas propias de los profesores y alumnos.
- II. Enviar al director de la Unidad Académica la propuesta del personal docente para impartir las asignaturas correspondientes al ciclo escolar, así como también del personal administrativo de la secretaría.
- III. Proponer al director de la Unidad Académica los convenios susceptibles de ser suscritos por las autoridades universitarias, en los cuales la secretaría tenga participación y supervisión.
- IV. Supervisar las actividades del personal administrativo dependiente de la Secretaría.
- V. Integrar los Comités de Grado que estarán a cargo de la revisión de los trabajos finales de los tesis.
- VI. Integrar al Jurado Examinador para el examen de grado, considerando que el alumno podrá elegir uno de los miembros del jurado y la Secretaría asignará los otros dos o más, según lo estipulado en el Capítulo IV: *De las evaluaciones y obtención del grado*, Art. 50 del Reglamento General.
- VII. Autorizar los temas de tesis, y proyectos de producción, así como asignar a los respectivos directores de tesis.
- VIII. Vigilar y autorizar la publicación de las tesis y disertaciones en el estilo y forma establecida.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Posgrado:

- I. Elaborar y proponer al Secretario, la programación de cursos a ser impartidos en cada ciclo escolar.
- II. Solicitar al director de tesis el registro de las reuniones de trabajo con el alumno asignado.
- III. Publicar la programación de los cursos de cada ciclo escolar y organizar los procesos de inscripción y registro de calificaciones de los alumnos.
- IV. Poner a disposición de los alumnos los procedimientos, formas y requerimientos relacionados con el ingreso, inscripción, graduación, titulación y otras actividades administrativas y académicas.
- V. Vigilar el cumplimiento de los programas académicos.
- VI. Realizar evaluación semestral a los docentes.
- VII. Programar fechas para entrega de calificaciones por parte de los docentes.
- VIII. Programar el examen general así como la presentación y defensa de la tesis, estudio de caso o trabajo de producción sustentado por su correspondiente documento.

- IX. Llevar el control académico de cada alumno.
- X. Supervisar el funcionamiento de la infraestructura y equipo para las actividades docentes.
- XI. Auxiliar al Secretario en los avances para la publicación de las tesis y disertaciones en el estilo y forma oficial.
- XII. Mantener el seguimiento de egresados.

TÍTULO II TIPO DE POSGRADO Y SUS CURSOS

CAPÍTULO I CARÁCTER DEL POSGRADO

Artículo 8. El programa de Maestría en Artes es de “Orientación Profesional”, es decir, busca la aplicación de teorías, fundamentos, métodos, técnicas y utilización de estrategias del campo de las artes, con énfasis en la creación y docencia.

CAPÍTULO II TEMA DE INVESTIGACIÓN O PRODUCCIÓN

Artículo 9. El tema de investigación propuesto por el alumno para la elaboración de una tesis o un trabajo de producción deberá ser congruente con las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) desarrolladas por el Cuerpo Académico (CA) que corresponda según el área de conocimiento.

Artículo 10. El alumno que tenga acreditada la asignatura: *Seminario de Investigación*, podrá solicitar a la Secretaría, según formato establecido, la autorización de su propuesta de tema de investigación o producción para que le sea asignado un director de tesis así como el correspondiente Comité de Grado.

Artículo 11. Después de contar con la autorización del tema de investigación por parte de la Secretaría, el alumno elaborará con la asesoría de su director de tesis el correspondiente “Proyecto de investigación” –según formato establecido– el cual deberá ser entregado en la Coordinación de Posgrado tanto de manera impresa como electrónica (CD), solicitando por escrito su revisión y en su caso aprobación y registro.

Artículo 12. El alumno que requiera cambiar su tema de investigación, deberá presentar un oficio a la Coordinación de Posgrado exponiendo los motivos que lo justifica y anexando, asimismo, su nueva propuesta de proyecto. Ambos documentos deberán de contar con el aval del director de tesis.

Artículo 13. El alumno al finalizar cada semestre deberá entregar a la Coordinación de Posgrado el formato de registro de asesorías del director de tesis, firmado tanto por el alumno como por el mismo director.

Artículo 14. El alumno que presente en público su trabajo de producción, como parte del protocolo para la obtención del grado de maestría deberá apegarse los lineamientos establecidos por la Secretaría.

TÍTULO III PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO ÚNICO PROFESORES

Artículo 15. El personal académico de posgrado tendrá como actividades principales las siguientes:

- I. Impartir cátedra en las asignaturas del área que la Secretaría le asigne de acuerdo a las necesidades académicas del programa educativo;
- II. Participar y dirigir el desarrollo de trabajos de producción y tesis de maestría, así como participar en proyectos de investigación que correspondan a las líneas de generación y aplicación del conocimiento reconocidas por la Universidad; y
- III. Participar en las tareas de divulgación y difusión del conocimiento generado.

Artículo 16. Los profesores o directores de tesis asignados al posgrado fungirán como tutores de los alumnos de maestría sin perjuicio de cumplir con las horas cátedra que se les asignen.

Artículo 17. Al término de cada semestre los alumnos realizarán la “Evaluación docente” a sus correspondientes profesores del posgrado con el fin de mantener un control de calidad.

Artículo 18. Son lineamientos y funciones de los miembros del Comité de Grado:

- I. El director de tesis es la figura en quien recae la responsabilidad de que el trabajo final del alumno sea de calidad, por tanto, tiene autoridad sobre los demás miembros del comité, sin embargo, debe considerar las recomendaciones de los asesores en un marco de cordialidad, ética y respeto, coordinándose con el alumno para los posibles cambios.

- II. Es responsabilidad de todos los miembros del comité asesorar al alumno en su trabajo final considerando los formatos y lineamientos internos de la Unidad Académica así como los que emanen de la Universidad.
- III. Es el alumno quien deberá solicitar el asesoramiento a cada miembro del Comité de Grado para posteriormente, en coordinación con su director de tesis, atender las recomendaciones.
- IV. En la conformación de los comités de grado se observará la participación de por lo menos dos miembros de un Cuerpo Académico, esto con el fin de contribuir en la “Formación de recurso humano” lo cual es un indicador que apoya el grado de avance de dicho grupo colegiado.
- V. Es importante realizar, según se requiera, reuniones periódicas del Comité de Grado para tratar de común acuerdo las recomendaciones al trabajo final.
- VI. En las reuniones de trabajo del comité deberán estar presentes únicamente sus miembros, sin embargo, si se considera necesario, el comité podrá solicitarle al alumno su presencia.
- VII. Al finalizar el proceso de revisión, el director de tesis deberá presentar a la Secretaría las minutas de cada reunión de trabajo o en su defecto una minuta general, donde queden asentados los acuerdos tomados por los miembros del comité, así como cualquier información que se considere pertinente.

Artículo 19. Son funciones del director de tesis:

- I. Participar como asesor principal del alumno durante el proceso de elaboración de su trabajo final (Tesis o trabajo de producción).
- II. Presidir el Comité de Grado.

Artículo 20. El cambio de director de tesis o de un profesor integrante del Comité de Grado de un alumno ocurrirá cuando:

- I. El profesor manifieste por escrito su decisión de no pertenecer al mismo.
- II. Cese su contrato laboral con la institución.
- III. Existan motivos de enfermedad incapacitante o cuente con permiso para ausentarse.
- IV. El alumno solicite por escrito a la secretaría el cambio de director de tesis o miembro del Comité de Grado exponiendo claramente los motivos que fundamentan la decisión. La Secretaría citará al Comité de Grado para analizar la solicitud y entregar por escrito al alumno el acuerdo tomado.

- V. El profesor estime la necesidad del cambio ante los otros miembros del Comité de Grado y la Secretaría.

Artículo 21. Será responsabilidad del Secretario de la Unidad Académica la integración de los Comités de Grado, fundamentándose en la participación equitativa de los miembros de los Cuerpos Académicos con base a las “Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento” (LGAC) o en su caso a través de la formación de grupos colegiados disciplinarios, además, de un representante de la propia secretaría.

TÍTULO IV INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL POSGRADO

CAPÍTULO I REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA EDUCATIVO DE POSGRADO

Artículo 22. Para ingresar al posgrado, se requiere:

- I. Llenar el formato de solicitud de ingreso.
- II. Presentar documento de registro al examen EXANI III. Cuyo puntaje será evaluado en su momento por el Comité de Selección de aspirantes. El resultado del EXANI III tendrá vigencia sólo para el ciclo escolar al que se está aplicando.
- III. Carta de propósitos donde se explique el interés en estudiar la maestría.
- IV. Presentar *curriculum vitae* y documentos probatorios de su desarrollo profesional.
- V. Presentar original y dos copias de la siguiente documentación:
 - Título o carta de pasante
 - Cédula profesional (si aplica)
 - Relación de estudios
 - Acta de nacimiento
 - CURP (copia amplificada)
 - En caso de ser alumno extranjero presentar Forma Migratoria
 - Credencial de elector o pasaporte
 - Certificado médico del Laboratorio de Análisis Clínicos de la UACH.
- VI. Tres fotografías tamaño infantil.
- VII. Asistir a la reunión informativa del programa de posgrado.
- VIII. Presentar evidencia de actividades artísticas que avalen su trayectoria.
- IX. Realizar entrevista con el Comité de Selección, quienes evaluarán al aspirante bajo los siguientes criterios:
 - I. Presentación de evidencia de la actividad artística correspondiente.

- II. Presentación de Protocolo de Investigación del posible tema de investigación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaria.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 23. La calificación mínima aprobatoria para todos los cursos en los programas de posgrado será de 8.0 (ocho punto cero) dentro de la escala cero a diez, existiendo sólo la modalidad de “examen ordinario” y considerando como mínimo el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación.

Artículo 24. Un alumno podrá ser dado de baja definitiva del posgrado por:

- I. No acreditar dos o más asignaturas;
- II. No acreditar en dos ocasiones consecutivas una misma asignatura;
- III. Exceder el límite de tiempo de cinco semestres adicionales a la duración que señala el plan de estudios.
- IV. Adjudicarse o implicar la autoría original o incorporar material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento al autor; o
- V. Incurrir en faltas a los ordenamientos vigentes según la Ley o Legislación Universitaria.

CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25. El plazo máximo para presentación del examen de grado será de dos años y medio a partir de la fecha en que se concluya con el programa académico correspondiente.

Artículo 26. En caso de que un candidato exceda el tiempo máximo estipulado para presentar el examen, corresponderá al Consejo Técnico de la Unidad Académica establecer los requisitos curriculares para ello, según lo establece el propio Reglamento General en su Capítulo IV, Artículo 41.

Artículo 27. El proceso para la presentación del examen de grado será el siguiente:

- I. Después de que el Comité de Grado apruebe el documento final, el alumno, con el aval de su director de tesis, deberá solicitar por escrito a la Secretaría, según formato establecido, el visto bueno del documento final (tesis o documento

- vinculado al trabajo de producción) presentando una copia impresa y engargolada del documento. (La carta deberá contar con las firmas de V.º B.º de los miembros del Comité de Grado).
- II. Después de que la Secretaría revise el documento final lo turnará nuevamente al alumno para que realice, si es el caso, las correcciones indicadas por la Secretaria.
 - III. El alumno con aval del director de tesis solicitará a la Secretaría nuevamente por escrito la segunda revisión del documento final, entregando una copia impresa y engargolada del documento ya corregido, acompañada de la copia impresa con las indicaciones de correcciones.
 - IV. Para proceder a la impresión y empastado del documento final, la Secretaría emitirá una carta de autorización firmada por los miembros del Comité de Grado, la cual se anexará a dicho documento (tesis o trabajo de producción).
 - V. Deberán ser cinco ejemplares en cubierta dura y una versión en CD en formato PDF según las normas establecidas.
 - VI. La Secretaría entregará los ejemplares empastados a los miembros del Jurado Examinador por lo menos ocho días hábiles antes de la fecha programada para la defensa y en su caso la obtención de grado.
 - VII. Después de la aprobación académica correspondiente, el alumno podrá solicitar voluntariamente que su trabajo sea difundido a través del repositorio de la UACH.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes.

Segundo. Todo lo no contemplado en este reglamento será resuelto directamente por la Secretaría de Investigación y Posgrado o en su caso por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes el 10 de febrero de 2014, Acta N.º 197.